Año de 1934 — Viernes 5 de Enero — Núm. 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —..... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º del corriente mes, los presupuestos de los Ayuntamientos que hasta el día 31 del mes próximo pasado no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales para el próximo ejercicio económico de 1934. Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1933 para el ejercicio de 1934 entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º Las obligaciones que los Ayuntamientos satisfagan en 1934, con los créditos autorizados en sus presupuestos prorrogados, se considerarán inherentes a los nuevos presupuestos que formen para aquel año, y, en su cuantía, consumirán créditos de los que, respectivamente y para cada servicio, se consignen en los propios presupuestos para 1934.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, asi como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta del 3 de Enero.)

28

Diputación Provincial

Cédulas personales.—Año de 1933

En sesión celebrada el día 26 de los corrientes, la Comisión Gestora de mi presidencia acordó prorrogar hasta el 31 de Enero del año 1934 el plazo voluntario para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual de 1933.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento.

Segovia, 27 de Diciembre de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.

35

La Comisión Gestora de esta Corporación en la sesión celebrada el 19 del corriente mes, acordó los siguientes suplementos de crédito:

Capitulo 1.º, artículo 1.º, partida 9.ª, 1.000 pesetas. Adquisición, reparación y reforma de muebles y efectos para las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Capitulo 2.º, artículo 2.º, partida 1.ª, 458,33 pesetas. Gastos de representación del Sr. Presidente. (Por reintegro).

Capitulo 5.º, artículo 1.º, partida 3.ª, 1.950 pesetas. Gastos de la cobranza de arbitrios y cédulas personales.

Capitulo 5.º, artículo 2.º, partida 1.ª, 25 pesetas. Contribuciones y arbitrios impuestos a las fincas de la Diputación.

Capitulo 6.º, artículo 2.º, partida 25, 1.500 pesetas. Honorarios de amas externas y subsidios de lactancia.

Capitulo 6.º, artículo 4.º, partida 3.ª, 250 pesetas. Alumbrado, timbres y teléfonos de la Diputación.

Capitulo 8.º, artículo 1.º, partida 3.ª, 5.500 pesetas. Combustible para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Capitulo 8.º, artículo 1.º, partida 5.ª, 3.500 pesetas. Botica, enfermería e instrumentos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Capitulo 8.º, artículo 1.º, partida 11.ª, 400 pesetas. Contribuciones y seguros de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Capitulo 8.º, artículo 5.º, partida 1.ª, 41.000 pesetas. Estancias que causen los dementes pobres de la provincia en los manicomios de fuera de esta Capital.

Capitulo 8.º, artículo 8.º, partida 2.ª, 3,25 pesetas. Seguro contra incendios del Instituto provincial de Higiene.

Capitulo 9.º, artículo 3.º, partida 1.ª, 3.500 pesetas. Cuotas del retiro obrero y accidentes del trabajo del personal eventual de la Diputación.

Capitulo 10.º, artículo 9.º, partida 1.ª, 500 pesetas. Adjudicación de obras con destino a la biblioteca de la Diputación.

Capitulo 11.º, artículo 1.º, partida 5.ª, 1.000 pesetas. Pluses de los Capataces y peones camineros que tengan que pernoctar fuera de su domicilio para asuntos del servicio.

Capitulo 11.º, artículo 1.º, partida 9.ª. 3.000 pesetas. Adquisición y reposición de maquinaria, herramientas y útiles para la Sección de Vías y Obras provinciales.

Capitulo 14.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 200 pesetas. Gastos de carácter agrícola, forestal y ganadera relacionado con ellos.

Cuyos suplementos de crédito suman 63.786,58 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 26 de Diciembre de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.—P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

34

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 26 del mes anterior, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,36
Id. de cebada 4 íd.	1,54
Id. de paja 6 íd.	0,31
Litro de aceite	2,00
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,21
Id. de leña	0,10

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 2 de Enero de 1934. — El Presidente, Gregorio López Carretero.

46

Sección Provincial de Estadística

Censo Electoral

Finalizando el dia cinco del actual la prórroga concedida por el decreto de fecha 22 de Diciembre último al plazo señalado en el artículo segundo del decreto de 5 de Noviembre de 1933 para la remisión de las relaciones certificadas que han de servir de base para la rectificación del Censo electoral, recuerdo a los señores Alcaldes que aún no las han enviado la obligación de hacerlo urgentemente; previniéndoles que en caso contrario y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 87 de la vigente ley electoral, se irán a recoger por Comisionado especial y utilizando el medio de locomoción más rápido posible.

Segovia, 4 de Enero de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

SEGOVIA

29

ANUNCIO

Verificado en la sesión ordinararia que celebró el Excmo. Ayuntamiento el día 29 de Diciembre actual, el sorteo para determinar las 40 láminas de la Deuda de esta Excma. Corporación, de 500 pesetas cada una, que han de ser amortizadas con cargo al crédito que al efecto figura consignado en el presupuesto para 1933, ha dado el resultado siguiente:

Número de las láminas amortizadas

55, 56, 85, 106, 154, 155, 178, 179, 180, 184, 191, 193, 197, 206, 214, 215, 220, 231, 254, 259, 265, 266, 272, 285, 288, 299, 328, 345, 346, 365, 368, 369, 370, 375, 386, 408, 412, 499, 525 y 534.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los poseedores de las láminas antes mencionadas; advirtiéndoles que pueden hacer efectivo el importe de las mismas en la Depositaria de esta Corporación a partir del día 24 de Enero próximo.

Asimismo se hace público para conocimiento de todos los poseedores de láminas de la deuda municipal, que a partir del indicado día 24 de Enero pueden hacer también efectivos los intereses de las mismas en la referida Depositaría, correspondientes al citado año de 1933.

Segovia, 30 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Rincón.

4034

HONTALBILLA

Conforme al reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de la exacción del arbitrio por derechos del matadero municipal establecido para el próximo año de 1934, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1934 a 31 de Diciembre de 1934.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las oondiciones expresadas hasta el día 12 de Enero próximo.

Hontalbilla, a 25 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Don Laureano Garrido Benito, Alcalde constitncional de Hontalbilla.

Hago saber: Que conforme al reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio

por derechos de matadero para el próximo año de 1934, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de Enero próximo a las once de su mañana, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a coniinuación, debiendo ser extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de siete pesetas cincuenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del venticinco por ciento del importe total a que alcance la subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1934, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, deduciéndose del primero la cantidad proporcional hasta adjudicación definitiva de la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual al señalado en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por el importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por cualquiera de los de esta provincia (Abogados).

Conforme al artículo 6.º del referido reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hontalbilla, 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el... en esta localidad para el año... de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña tamdién el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

4036

MORALEJA DE COCA

SUBASTA

El día 17 de Enero venidero a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, o Concejal que legalmente le represente, con asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes que designe el Distrito forestal y del Secretario autorizante, la subasta del aprovechamiento de resinación por cinco años, de 1.233 pinos negrales del pinar de estos propios número 113 del catálogo, bajo el tipo de tasación de siete mil setecientas seis pesetas y veinticinco céntimos, o sea mil quinientas cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos cada año; con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 23, correspondiente al 23 de Febrero de 1931 y teniendo en cuenta para el abono del mismo por el que resulte rematante, el presupuesto de gastos de gestión técnica y los anuncios y gastos de la subasta.

Por el sistema de pliegos cerrados se verificará la subasta, previa la consignación y depósito correspondientes y las proposiciones en papel de cuatro pesetas y cincuenta céntimos con arreglo al modelo que consta a continuación.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará segunda subasta el día 27 de Enero a las once, bajo el mismo tipo de tasación y con arreglo a las mismas condiciones.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente número..., se compromete a tomar por su cuenta el aprovechamiento de resinación por cinco años de 1.233 pinos negrales del pinar de los propios de Moraleja de Coca número 113 del catálogo, por la cantidad de... pesetas (en letra) o sea... pesetas por cada un año.

(Fecha y firma)

Moraleja de Coca, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José Cabrero.

18

HINOJOSAS DEL CERRO

Siendo muchos los contribuyentes sujetos al arbitrio municipal sobre los productos de la tierra establecido por este Ayuntamiento para el año en curso que no han satisfecho sus cuotas respectivas; estando próximo a finalizar el año y teniendo que atender este Ayuntamiento de manera inaplazable al pago de sus diferentes obligaciones, se ruega a los referidos contribuyentes así como a los qne se hallen en descubierto por el reparto general de utilidades de años anteriores hagan efectivas sus cuotas antes del día 31 del actual; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio sin mas notificación ni requerimiento

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hinojosas del Cerro 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

3990

NAVAS DE ORO

Fijadas provisionalmente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan examinarlas cuantos vecinos lo crean conveniente y formular las reclamaciones o reparos que consideren justos.

Navas de Oro, 21 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Crespo.

3988

CABAÑAS DE POLENDOS

La Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez del mes de Diciembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doscientas cincuenta y cinco pesetas, com imputación al capítulos 6.º y 10 artículo 2.º y 6.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de material de la oficina municipal y creación de la Biblioteca de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Cabañas de Polendos, a 19 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Valle.

4022

SAMBOAL

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones, planos, memoria y presupuesto para la construcción de un cementerio municipal quedan expuestos al público, dichos documentos en esta Secretaría por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinados por cuantos habitantes lo deseen y presenten cuantas reclamaciones juzguen oportunas; haciendo constar, que se tramita expedieute de expropiación forzosa para el emplazamiento de dicho cementerio en la finca particular «La Vicaría» sita en este término, propiedad de Don Emiliano Agudo Nicolás y otros, vecinos de Bernardos.

Samboal 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Ramón Alonso.

25

ALDEASOÑA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Aldeasoña, 30 de Diciembre de 1933.--El Alcalde, Bibiano Hernando.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Vallelado.
Aldeonte.
Honrubia de la Cuesta.
Puebla de Pedraza.
Villaseca.

IMPRENTA PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Torrecilla del Pinar	Segovia		Renuncia	3.ª	2.200	14	Concurso libre de méritos	810

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del reglamento de 7 de Marzo de 1933).

Madrid, 22 de Diciembre de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(*Gaceta* del 30 de Diciembre).